## DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIA Y FINAL DISPOSICIONES GENERALES<sup>1</sup> DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la presente Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Sección, Capítulo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.

Segunda.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano incorporará las modificaciones que hubiere aprobado el Concejo Metropolitano y las pondrá a disposición de la ciudadanía de manera inmediata en la plataforma digital que contenga el Código Municipal. Adicionalmente, en los portales web de la Municipalidad, se crearán enlaces que contengan los archivos editables de texto con las páginas del Código Municipal que han sido modificadas en base a la normativa legal expedida, para la actualización de los formatos impresos del Código.

**Tercera.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, asignará de manera secuencial la numeración respectiva para las Ordenanzas posteriores a la expedición del Código Municipal, evitando la duplicidad de numeración de los proyectos normativos.

Para el efecto, conforme el presente Código, se contará con una numeración secuencial e independiente para los siguientes actos normativos: 1) Ordenanzas reformatorias del Código Municipal; 2) Ordenanzas que contengan Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Uso y Gestión del Suelo, Planes Especiales, Planes Parciales, y sus respectivas reformas; 3) Ordenanzas presupuestarias; 4) Ordenanzas de designación de espacios públicos; 5) Ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental; 6) Ordenanzas de regularización de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y de interés social; y, 7) Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Cuarta.- Las disposiciones transitorias contenidas en las ordenanzas que forman parte de la presente codificación o de las que con posterioridad se sancionen, serán incluidas en una matriz a cargo de la Secretaría General del Concejo, la cual será expuesta en el portal institucional de gobierno abierto, para su cumplimiento obligatorio por parte de las dependencias municipales correspondientes, dentro del periodo de tiempo dispuesto por el Cuerpo Edilicio.

Quinta.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano deberá crear, en el portal institucional de gobierno abierto de la Municipalidad, los enlaces correspondientes a aquella normativa municipal que no ha sido incluida en el presente Código Municipal, tales como Ordenanzas de carácter particular o temporal, Resoluciones del Concejo Metropolitano o de la Administración Municipal, y Reglamentos o Anexos de la normativa municipal.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- La Secretaría de Comunicación socializará el Código Municipal a partir de su sanción.

Para el efecto, la herramienta desarrollada deberá incluirse en las páginas web y plataformas digitales de las instituciones municipales.

Segunda - Se dispone que la Secretaría General del Concejo Metropolitano compile los anexos vigentes a los que hace referencia el Código Municipal para el Distrito Metropolitano y los publique en la sede electrónica del Municipio.

**Tercera**. - La Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá al Registro Oficial la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta.- Las Disposiciones transitorias novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera de la Codificación del Código Municipal, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 860 del 8 de mayo 2023, se incorporarán en la matriz de seguimiento de las disposiciones transitorias que realiza la Secretaría General de conformidad con la disposición general cuarta.

**Quinta.-** La Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el plazo de noventa (90) días, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, desarrollará un aplicativo informático de libre acceso, que permita consultar su contenido y las reformas que se realicen al mismo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se deroga la Codificación del Código Municipal publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 860 del 8 de mayo de 2023

## **DISPOSICIONES FINALES.-**

**Primera**. Forman parte de la presente Codificación, los anexos que se adjuntan a la misma.

**Segunda**. - La presente Ordenanza de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito entrará en vigencia a partir de su sanción.<sup>2</sup>